

ACTA/No. SIETE CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del veinticuatro de enero del año dos mil diecinueve. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados: licenciados Aldo Enrique Cáder Camilot, Carlos Sergio Avilés Velásquez; doctores: Ovidio Bonilla Flores, Dafne Yanira Sánchez de Muñoz; licenciados: Doris Luz Rivas Galindo, José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia, Sergio Luis Rivera Márquez, Elsy Dueñas Lovos, Paula Patricia Velásquez Centeno y Roberto Carlos Calderón Escobar. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: I. SUPPLICATORIOS 222-S-2016 Y 211-S-2018. II. CASACIÓN 1-C-2018. REVOCATORIA. III. UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. a) Memorándum UAIP 180/3161/2018(2), firmado por la Oficial de Información del Órgano Judicial, quien informa que ha recibido del IAIP resolución de admisión de recurso de apelación con referencia NUE-164-A-2018(HG) de fecha 3/01/2019. b) Memorándum UAIP 229/3383/2018, firmado por la Oficial de Información del Órgano Judicial, quien informa que ha recibido del IAIP dos resoluciones, ambas, de fecha 15/01/2019 en el expediente con referencia NUE 250-A-2018. IV. INVESTIGACIÓN JUDICIAL. a) Informativo 037/2018(87) instruido contra el licenciado Carlos Mauricio Enrique Pérez Aguirre, Juez Especializado de

Instrucción de San Miguel (Caduca el 29 de enero de 2019). b) Informativo 243/2017(78) instruido contra la licenciada Gloria Jovelina Macal de Fajardo, Jueza de Instrucción de Chalchuapa, Santa Ana. c) Informativo 042/2007(46)(87) instruido contra los licenciado Hugo Noé García Guevara, Claudia Yanira Palacios Callejas y Maclín Gilberto Portillo Gámez, Jueces integrantes del Tribunal de Sentencia de Usulután. d) Informativo 193/2016(87) instruido contra la licenciada Tathiana María Morales Artiga, Jueza de Paz de San Emigdio, La Paz. Se da inicio a la sesión a las diez horas por parte del Magistrado Presidente, quien da lectura a la agenda del día. **Se aprueba agenda con doce votos.** I) SUPPLICATORIOS. a) 222-S-2016. Trata de solicitud de extradición del Gobierno de la República de Panamá de los señores Evelin Yulisa Morales y Mario Ernesto Murcia Reyes. Se relaciona la denegatoria de los ciudadanos panameños reclamados a razón de la consulta sobre la aplicación del principio de reciprocidad en el marco normativo panameño. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrada Marengo de Torrento.** Posteriormente, se solicita que el proceso contra aquellas personas se someta al conocimiento del sistema jurídico salvadoreño y se ordenó el enjuiciamiento a nivel nacional. Requerida que ha sido la documentación y pruebas a las autoridades panameñas, se reciben las mismas. Magistrado Rivera Márquez considera que conforme al sistema penal salvadoreño debe la Corte informar a la Fiscalía General de la República para que siga el proceso penal. En igual sentido se pronuncia Magistrado Ramírez Murcia abordando el tema de la detención provisional y actuar fiscal a fin de respetar las garantías procesales de estas

personas. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado Sánchez.**

Participa sobre la limitación de la aplicación de la ley a extranjeros que no son juzgados en sus países, no permitiendo el inicio de la acción penal por parte de esta Corte, sino que corresponde a la Fiscalía General de la República; sin embargo advierte que es indispensable cumplir con las garantías constitucionales.

Magistrada Rivas Galindo propone se resuelva sobre la inmediata libertad y se remita la certificación a la Fiscalía General de la República. **Se deja constancia**

del retiro del Pleno de Magistrada Rivas Galindo. Se llama a votar por ordenar la inmediata libertad de los señores Evelin Yulisa Morales y Mario Ernesto

Murcia Reyes, ante la denegatoria de conceder la extradición acordada con fecha cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, debiendo proceder a remitir

a la Fiscalía General de la República la documentación probatoria proveniente de Panamá: trece votos. Autorizan con su voto los Magistrados:

López Jeréz, Rivera Márquez, Sánchez de Muñoz, Dueñas, Argueta Manzano, Sánchez, Cáder, Pineda, Calderón, Ramírez Murcia, Velásquez y Bonilla.

(Posteriormente Magistrada Rivas Galindo solicita adherirse a la votación) **Se deja**

constancia del retiro del Pleno de Magistrado Ramírez Murcia. b) 211-S-2018.

Solicitud de detención provisional con fines de extradición solicitada por el Juzgado

Noveno de Instrucción de esta ciudad a la Corte Suprema de Justicia de la República de Guatemala del ciudadano salvadoreño Benjamín Antonio Álvarez

Díaz por dos procesos penales seguidos en su contra, en la misma sede judicial con base en la Convención de extradición Centroamericana de 1923. Se ha

verificado existe proceso penal pendiente, existe orden de captura, no es delito político y más requisitos exigidos en la Convención y será el país requerido quien analizará los mismos antes de resolver lo pertinente. **Se llama a votar por dar trámite a la solicitud de detención provisional con fines de extradición del señor Benjamín Antonio Álvarez Díaz formulada por el Juzgado Noveno de Instrucción de esta ciudad a la Corte Suprema de Justicia de la República de Guatemala: trece votos.** (Posteriormente, Magistrada Rivas solicita adherirse a la votación). II) CASACIÓN 1-C-2018. REVOCATORIA. **Se deja constancia del retiro del Pleno de los Magistrados Bonilla y López Jeréz a razón de lo dispuesto en el artículo Preliminar de la Ley de Casación.** Se conoce de la relación fáctica, del recurso interpuesto y su tramitación. Las consideraciones jurídicas son discutidas y plasmadas en el proyecto, retomando tanto lo dispuesto en la Ley de Casación como la aplicación de norma contenida en el Código Procesal Civil y Mercantil, concluyéndose que las razones por las cuales no se configura la infracción que se adujo en el recurso de revocatoria, es decir el art. 522 inciso 2º CPCM. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrada Dueñas. Se llama a votar por declarar no ha lugar el recurso de revocatoria suscrito por el apoderado de los señores Gil Lemus y Lemus Garza e improponible la nulidad denunciada por no ser el momento procesal oportuno para su interposición: nueve votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Rivera Márquez, Argueta Manzano, Sánchez, Cáder, Pineda, Avilés, Marengo de Torrento, Calderón y Velásquez. Se modifica el orden de la agenda

para conocer del punto relativo a recursos de apelación tramitados ante Instituto de Acceso a la Información Pública. **Se modifica agenda con diez votos.** III) UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. **Se deja constancia del reingreso al Pleno de los Magistrados:** Dueñas, Bonilla, López Jeréz y Rivas Galindo. Magistrada Rivas Galindo solicita se incorpore su voto a las decisiones relativas a los dos suplicatorios penales presentados este día. a) Memorandum UAIP180/3161/2018 que informa que ha recibido la resolución de admisión del recurso de apelación con ref. NUE-164-A-2018. Explicado que es el motivo de la inexistencia de la información requerida de la Sala de lo Constitucional **se instruye a la Oficial de Información que se reitere no se produce este registro solicitado, aunado a las valoraciones sobre las competencias de las autoridades según el cargo.** b) Memorandum UAIP 229/3383/2018 sobre resoluciones proveídas por el Instituto de Acceso a la Información Pública con referencia NUE-250-A-2018. Analizado que son los documentos institucionales sobre el tema, **se instruye que nuestro alegato sea relacionar la existencia de la reserva dictada por el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia y que en cuanto a la información solicitada por el peticionario, se observa hay datos que están incluidos en la reserva relacionada y por tanto sostener la no entrega del Rel-44.** IV) INVESTIGACIÓN JUDICIAL. a) Informativo 037/2018 instruido contra el licenciado Carlos Mauricio Enrique Pérez Aguirre, Juez Especializado de Instrucción de San Miguel. Se retoman las conductas atribuidas: detención ilegal en proceso penal específico, ausencia injustificada, malos tratos

verbales a empleados judiciales, no establecer lineamientos sobre metodología de trabajo y otros. Magistrado Sánchez señala que la captación de la prueba es difícil sobre todo con la aplicación de normas supletorias y por tanto después de leer los testimonios y documentación relacionada se logra comprobar en el tema de la emisión de resoluciones sin estar presente en sede, también se documenta que esa era la forma de trabajar de la sede judicial y como no tiene afirmado los hechos, expresa no tener la evidencia para tomar decisión respecto del actuar del funcionario. Magistrado Avilés considera en este tipo de denuncias debe también tenerse en cuenta el tipo de relaciones precedentes entre juez y empleados porque algunas pueden sujetarse a revanchismos o venganzas. Magistrados López Jeréz y Dueñas señalan su coincidencia con los razonamientos expuestos por Magistrado Sánchez. Magistrada Dueñas propone que se le traslade al Juez a Juzgado de Paz de Chirilagua, ya que él ha tenido excelencia en el desempeño como Juez en Berlín y en sus trabajos como miembro de la Procuraduría General de la República. Magistrada Marengo de Torrento considera que esa propuesta es un deterioro a sus derechos como miembro de la carrera por lo que participa sugiriendo primero se determine la situación disciplinaria y luego se pueda decidir sobre si hay movimiento de sede para el funcionario. Magistrado Rivera Márquez propone se elabore un proyecto alternativo para el día veintinueve de los corrientes.

Se instruye elaborar una propuesta alterna según participaciones vertidas por Magistrados este día. Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado Avilés. b) Informativo 243/2017 instruido contra licenciada Gloria

Jovelina Macal de Fajardo, Jueza de Instrucción de Chalchuapa, departamento de Santa Ana. Se expone la investigación realizada a partir de la denuncia presentada contra la funcionaria. Analizado que ha sido, **se acuerda con trece votos el exonerar a la licenciada Macal de Fajardo, Jueza de Instrucción de Chalchuapa.** c) Informativo 042/2007 instruido contra licenciados Hugo Noé García Guevara, Claudia Yanira Palacios Callejas y Maclín Gilberto Portillo Gámez, jueces integrantes del Tribunal de Sentencia de Usulután. Se logró determinar en auditoría a la sede judicial que si bien se decretó resolución respecto a la destrucción de droga, esta no fue efectiva. Ha logrado desvanecerse de responsabilidad para los funcionarios; sin embargo al valorar la prueba se advierte que la conducta atribuida al licenciado Portillo Gámez se ordena recalificar favorablemente a su persona, lo cual a criterio de algunos Señores Magistrados debe siempre ser notificado al funcionario. Magistrado Sánchez considera no ha habido lesividad material y esto permitiría generar también para este funcionario, por lo que solicita elaborar nuevo proyecto. d) Informativo 193/2016 instruido contra la licenciada Tathiana María Morales Artiga, Jueza de Paz de San Emigdio, departamento de La Paz. Se analiza la investigación seguida a partir de denuncia contra la funcionaria, revisando además los alegatos de la funcionaria que era basada en garantizar la permanencia de los imputados en la audiencia de vista pública. **Se deja constancia del retiro del Pleno de las Magistradas Rivas Galindo y Velásquez.** Participa Magistrado Sánchez sobre el argumento expresado por la funcionaria, estimando se trata de una cuestión interpretativa de

la autoridad que no puede ser contemplada dentro del marco disciplinario. **Se solicita reelaborar en esa parte argumentativa el proyecto.** Se da por terminada la sesión a las trece horas. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y para constancia se firma.